



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA (Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 0734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, Fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

En este orden de ideas debe precisarse que la gestión colectiva constituye un sistema de administración del derecho de autor y los derechos conexos, en virtud del cual los autores o titulares de derecho de autor o conexos, delegan en organizaciones creadas a tal efecto la negociación de las condiciones en que sus obras o prestaciones artísticas serán utilizadas por los usuarios.

Estas organizaciones, comúnmente denominadas sociedades de gestión colectiva, obrando como mandatarias de sus socios, otorgan autorizaciones a los usuarios de obras o prestaciones artísticas, recaudan las remuneraciones correspondientes y las distribuyen entre sus asociados.

Ahora bien, acorde con la normatividad vigente, corresponde a la DNDA ejercer facultades de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos (Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Ley 1493 de 2011, Decreto 3942 de 2010, Decreto 1258 de 2012).



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

Actualmente existen en Colombia cinco (5) Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos, a saber:

- **Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO**, cuyo objeto principal, de conformidad con sus estatutos, es la gestión del derecho de autor de obras musicales. Esta sociedad agrupa autores y editores musicales.
- **Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO**, cuyo objeto es la gestión de los derechos conexos derivados de la comunicación pública de la música fonogramada que correspondan a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas.
- **ACTORES Sociedad Colombiana de Gestión**, la cual tiene como objeto social la gestión del derecho conexo de comunicación pública de interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
- **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos -CEDER**, cuyo objeto es la gestión del derecho patrimonial de reproducción reprográfica sobre obras literarias.
- **Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia, EGEDA Colombia**, cuyo objeto es la gestión de los derechos de los productores de obras audiovisuales y cinematográficas.

A raíz de diferentes problemáticas ocurridas en el marco de la gestión de los derechos de autor o conexos, el Gobierno Nacional viene adoptando diferentes acciones encaminadas a propender por una administración transparente y eficaz de estos derechos.

En ese sentido, la DNDA ha adelantado diferentes actuaciones administrativas, en el marco de las cuales ha impuesto sanciones a algunas sociedades de gestión, ha realizado recomendaciones e incluso, ha adoptado diversas medidas cautelares (Resoluciones Nos. 014, 206, 276 y 287 de 2012), para que sus actuaciones sean más transparentes y se adecuen a la constitución y a la ley.

No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional ha sido objeto de control político ante la Comisión Sexta del Senado (Proposición No. 10 de 2012) y ante la Plenaria de la Cámara de Representantes (proposición No. 044 de 2012), en los cuales ha reafirmado su compromiso de propender por la defensa del derecho de autor y de los derechos conexos.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

En atención a las anteriores dificultades y compromisos resulta necesaria la definición de Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo para Sociedades de Gestión Colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, las cuales tiene como propósito la adopción de buenas prácticas administrativas relacionadas con las principales actividades de las sociedades de gestión colectiva, como son: el recaudo de los derechos administrados, la administración y la distribución de los recursos recaudados; así como diferentes prácticas deseables por parte de los altos directivos y órganos de las sociedades de gestión colectiva, como son: el Gerente, el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia, el Secretario, el Tesorero y el Revisor Fiscal.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario para la DNDA contar con los servicios de una persona jurídica experta en el tema de fortalecimiento de buenas prácticas de Gobierno Corporativo a fin de que apoye a la Oficina Asesora Jurídica con la elaboración de las mencionadas guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo dirigida a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos.

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios profesionales para la elaboración y desarrollo de las Guías de buenas prácticas de Gobierno Corporativo para las Sociedades de Gestión Colectiva.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

2.1.1 ACTIVIDADES

- Elaboración y desarrollo de Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo dirigidas a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, en la cual se contemplen buenas prácticas administrativas relacionadas con las principales actividades de las sociedades de gestión colectiva, como son:
 - El recaudo de los derechos administrados,
 - La administración y la distribución de los recursos recaudados;
 - Diferentes prácticas deseables por parte de los altos directivos y órganos de las sociedades de gestión colectiva, como son: el Gerente, el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia, el Secretario, el Tesorero y el Revisor Fiscal.

2.1.2 INFORMES

En el siguiente cuadro se relacionan las actividades a desarrollar y los entregables producto de las mismas.



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	Redacción Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo para sociedades de gestión colectiva	Contratista	Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo para sociedades de gestión colectiva	Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo para sociedades de gestión colectiva impresas y en archivo digital.

2.1.3 TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a **LA DIRECCIÓN** todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes de la ejecución del contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DIRECCIÓN**. La transferencia de derechos a favor de **LA DIRECCIÓN** deberá realizarse por parte de **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a **LA DIRECCIÓN**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad para la elaboración y desarrollo de las Guías (buenas prácticas) de Gobierno Corporativo dirigidas a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, previsto en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios Profesionales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad;



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

Por su parte el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece el contrato de prestación de servicios profesionales, es una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.5.1, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

De igual modo, debe decirse que la Dirección Nacional de Derecho de Autor no cuenta con personal profesional con experiencia para la elaboración de la guía y fortalecimiento de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo dirigido a las Sociedades de Gestión Colectiva o Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

❖ Generales:

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.



- h. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k. Durante la ejecución del contrato debe encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de pagos de salud y pensión con los empleados a su cargo de conformidad con la normatividad vigente.
- l. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- n. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

❖ **ESPECÍFICAS**

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a:

- Transferir los derechos patrimoniales de autor de las obras artísticas o literarias resultantes de la ejecución contractual.
- Acreditar a LA DIRECCIÓN toda la cadena de transferencias de los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes de la ejecución del contrato, iniciando desde los autores y terminando con LA DIRECCIÓN.
- Hacer entrega de los productos en los tiempos y forma requeridos por LA DIRECCIÓN, de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- Estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que emplee en el presente proyecto.
- Atender las sugerencias y observaciones que formule LA DIRECCIÓN para el buen desarrollo del contrato.
- 5. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto.
- Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

- Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

Para efectos de estimar el valor aproximado del contrato a celebrar esto es, la elaboración de una Guía de Buen Gobierno Corporativo y Buenas Prácticas dirigidas a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, se efectuó un estudio de mercado en el cual se consultó el precio del servicio obteniendo los resultados que permitieron definir el costo promedio del mismo.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en un solo giro por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000)**, y se cancelará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento del objeto contractual, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega de la guía debidamente aprobada, y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de QUINCE (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2012.

Se ejecutará en la ciudad de Bogotá.



10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con la normativa vigente, no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, se procedió a verificar la idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica de la firma **GOVERNANCE CONSULTANTS S.A** para la ejecución del objeto contractual, para lo cual la persona jurídica debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad, así:

1. Anexar mínimo tres (3) certificaciones donde conste que **GOVERNANCE CONSULTANTS S.A** ejecutó contratos con Entidades Públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al tema de buenas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta para el presente proceso.
2. Anexar Hoja(s) de vida del equipo de trabajo y/o participante (s) del proceso, con formación académica mínimo en la modalidad de post-grado, así:
 - a. Formación académica en el área del Derecho,
Mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en el tema de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. Si la experiencia la certifica la firma **GOVERNANCE CONSULTANTS S.A**, debe anexar adicionalmente copia del contrato suscrito.
Anexar diplomas de pre-grado y postgrado del profesional
Fotocopia de la cédula del profesional
Hoja (s) de vida única
Certificación de antecedentes fiscales
Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría.

11. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, *“se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el*



desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales". Por lo anterior, se establecen los siguientes riesgos:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DNDA	CONTRATISTA	EVALUACION	PONDERACION . CLASE
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	12,5%
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	25%
SERVICIO	FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios profesionales y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios profesionales prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen		X	MEDIO	25%



SOCIAL	RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	12,5%
LABORAL	RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada		X	MEDIO	25%

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible para el presente proceso es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000)** acorde con el CDP No. 22313 expedido el 11 de diciembre de 2012 por la Subdirectora Administrativa de la Entidad por el rubro servicios personales indirectos.

13. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA o quien haga sus veces

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.1.1 *Estudios y documentos previos...* sobre la verificación a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012. Se procedió a verificar el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

El presente estudio previo se expide el 11 de Diciembre de 2012.

MANUEL MORA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica